



ÁREA DE GOBIERNO DE PROYECTOS URBANOS,  
INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECCION DE MANTENIMIENTO DE CIUDAD

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

- 1.- OBJETO DEL PLIEGO
- 2.- AMBITO DEL TRABAJO
- 3.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 4.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS
- 5.- EQUIPO PROFESIONAL
- 6.- MEDIOS MATERIALES.
- 7.- RELACIONES CONSULTOR-AYUNTAMIENTO

**1. Objeto del Pliego**

El objeto del presente Pliego es la definición de las prescripciones técnicas que han de regir el contrato de **"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE "**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de" Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**2.- Ámbito del trabajo.**

El Servicio será llevado a cabo en todas las Vías públicas pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Casco y barrios periféricos, incluyendo plazas parques, peatonales, isletas puentes, escalinatas y paseos.

Las obras objeto de la Coordinación de Seguridad y salud serán las que realizará el adjudicatario del contrato de Mantenimiento de Vías Públicas de Santa Cruz de Tenerife y por lo tanto serán:

Los trabajos de mantenimiento y la ejecución de las obras de conservación, reparación y mejora de los elementos constructivos de todas las vías públicas del

Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, considerando como tales las vías, avenidas, calles, calzadas, aceras, ramblas, paseos, peatonales, escalinatas, rampas, isletas, caminos, zonas terrosas y zonas pavimentadas de áreas de estancia de plazas y parques públicos y puentes, cuya gestión esté a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sea cual sea la causa del deterioro del elemento.

Asimismo comprenderá la realización de todos los trabajos de inspección, mantenimiento, reparación y/o sustitución de algunos o de la totalidad de los elementos constructivos que integran las vías públicas, que se requiera para poder usar correctamente las mismas, así como garantizar la seguridad de personas y bienes. Igualmente comprenderá la realización de pequeñas obras de reforma o mejora, incluidas las instalaciones inherentes a dichas mejoras que se hagan necesarias para la correcta o mejor utilización de las vías públicas.

Y, en base al convenio existente entre el Ayuntamiento de Santa Cruz y el Consejo Insular de Aguas, la realización de actuaciones puntuales de retirada de acarreo de los barrancos a instancias y en coordinación del Consejo Insular cuando se determine la existencia de riesgo potencial grave.

Se excluyen de modo expreso de este contrato las obras de nueva urbanización, así como las obras de remodelación de espacios que acomete el Ayuntamiento a través del Servicio con competencia en redacción de proyectos urbanos y ejecución de obras (planes de barrios, planes de embellecimiento, etc.) y otras obras de gran envergadura. Así como todas las obras que no siendo de gran envergadura, sin embargo, requieran la redacción de un proyecto de construcción.

### **3.- Prestación del servicio**

La prestación del servicio se realizará a través de el/los Coordinador/es de Seguridad y Salud que se pondrán a disposición del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife durante la vigencia del contrato.

Las funciones de los Coordinadores serán las prescritas por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción, y otros reglamentos de la citada Ley, que comprenderán como mínimo las siguientes funciones:

- 1) Revisar y en caso necesario, aprobar, el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo que, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico, deberá elaborar cada contratista de obra; así como las posibles modificaciones a aquel que, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o situaciones que hayan podido surgir, proponga dicho contratista, o las posibles modificaciones que surjan del proyecto o como consecuencia de la necesidad de modificarlo. (Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997)
- 2) Coordinar la efectiva aplicación de los principios generales de prevención y seguridad en las obras a la hora de la toma de decisiones técnicas y de organización, dirigidas a planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente; así como estimar la duración requerida para la ejecución de estos trabajos o fases de trabajo (Artículo 9 del Real Decreto 1627/1997).

3) Coordinar las actividades a realizar en la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen los principios de la acción preventiva, que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades siguientes:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
  - La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
  - La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
  - El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
  - La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales; especialmente, si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
  - La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
  - La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
  - Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

4) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 9 del Real Decreto 1627/1997).

5) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo (Artículo 9 del Real Decreto 1627/1997).

6) Tomar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra (Artículo 9 del Real Decreto 1627/1997)

- 7) Mantener el Libro de Incidencias, remitiendo copia de las anotaciones efectuadas, en el plazo de veinticuatro horas, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente, se deberá dar cuenta inmediata de los hechos a la Dirección Facultativa de la obra, al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste (Artículo 13 del Real Decreto 1627/1997).
- 8) Vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas específicas en el Plan de Seguridad y Salud de cada una de las obras; advirtiendo al contratista de los incumplimientos de las medidas de seguridad y salud, que pudieran observarse, dejando constancia de éstos en el Libro de Incidencias (Artículo 14 del Real Decreto 1627/1997).
- 9) En los supuestos en que se observen circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de los tajos afectados o, en su caso, de la totalidad de la obra, realizando las anotaciones precisas en el Libro de Incidencias y dando cuenta inmediata de ello a la Dirección Facultativa de la obra, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al contratista y, en su caso, a los subcontratistas afectados y a los representantes de los trabajadores de éstos (Artículo 14 del Real Decreto 1627/1997).
- 10) Realizar auditorías que se estimen oportunas, para comprobar que se cumplen los controles necesarios por parte del contratista.
- 11) Emitir conformidad con cada una de las obras a ejecutar.
- 12) Emitir informes para cada una de las obras, en los que se incluirá un resumen de las actividades realizadas y una información detallada de los accidentes de trabajo que hubieran podido producirse.
- 13) Elaborar procedimientos que definan las actuaciones y relaciones entre las personas implicadas en el contrato.
- 14) Prestar asesoramiento legal a los Técnicos del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos en las acciones derivadas de la investigación de accidentes y en las visitas y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- 15) Redactar una Memoria, con la periodicidad determinada por los Técnicos Municipales sobre las actuaciones realizadas, objeto del Contrato, informes de de las visitas, y la situación de seguridad y salud en cada obra. Se incluirán las irregularidades encontradas, así como las medidas correctoras y protectoras aplicadas.
- 16) Las visitas mínimas a realizar en cada una de las obras serán determinadas por el Director del contrato, aumentando el número de visitas en función del tipo de la obra o de la fase de ejecución de cada obra.
- 17) Las restantes prestaciones que sean exigibles en materia de seguridad y salud, en lo que se refiere a las obligaciones y funciones establecidas, legal y

reglamentariamente, para el promotor y para el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

18) Dicho/s Coordinador/es de Seguridad y Salud se integraran en el Dirección Facultativa y emitirán conformidad con el seguimiento de las obras, con periodicidad mensual, entre los día 1 al 5 de cada mes.

#### **4.- Dirección de los trabajos**

A los efectos previstos en la normativa vigente de contratación, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife designará al/los Técnico/s del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos como Director/es del contrato, que efectuara/n la inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta realización del servicio contratado, y en particular, determinaran:

- Los plazos para la realización de los diversos trabajos objeto del contrato que no están especificados en este pliego.
- Las relaciones funcionales entre el Coordinador de los diversos trabajos de seguridad y salud y los Técnicos Facultativos del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Cualquier otra cuestión que, como Director del contrato, considere necesaria para el cumplimiento del mismo.

#### **5.- Equipo profesional**

El equipo profesional encargado de realizar los trabajos objeto del contrato, o sus posibles sustitutos, habrá de estar constituido al menos por un (1) Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

El/los Coordinadores de Seguridad y Salud deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Titulación académica y profesional de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, en los términos de la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- b) Formación acreditada para realizar funciones de carácter preventivo de nivel superior, preferentemente de la especialidad de Seguridad en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- c) Acreditada experiencia en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en Seguridad y Salud en las obras de construcción. Adicionalmente, deberán demostrar conocimientos y experiencia en trabajos de los siguientes campos: Obras civiles en general, especialmente obras de urbanización, rehabilitación, mejora y acondicionamiento.

d) Poseer un seguro de Responsabilidad Civil.

Los eventuales cambios de personas en el equipo profesional solicitados por el adjudicatario, requerirán previa aceptación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife quedará, en todo caso, ajena a las relaciones laborales entre el Adjudicatario y sus empleados, así como a las responsabilidades que de tales relaciones laborales pudieran derivarse.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rechazar el personal y medios propuesto por el Adjudicatario por las razones que, sin ser arbitrarias, considere oportunas.

#### **6.- Medios materiales.**

El Adjudicatario dispondrá de los **medios materiales** necesarios en cada momento y época del año para la buena ejecución de los trabajos incluidos en el contrato; no obstante, vendrá obligado a adscribir al contrato unos medios mínimos que deberán quedar plenamente reflejados y justificados en la oferta.

#### **7.- Relaciones Consultor-Ayuntamiento**

El Consultor informará al Director del contrato sobre la marcha general de los trabajos encomendados, en el tiempo y manera que este último estime conveniente.

Asimismo y, al menos una vez cada quince días, se celebrarán reuniones de trabajo para resolver los posibles problemas que pudieran presentarse.